



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y Abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), para cubrir gastos de asesoramiento a los ganaderos en la gestión de líneas de subvenciones, ejercicio 2026

Visto el expediente **E2026000611**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)**, para cubrir gastos de asesoramiento a los ganaderos en la gestión de líneas de subvenciones y otros trámites relacionados con el sector, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), de conformidad con sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro constituida para la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal al subsector ganadero.

Así, los estatutos de la referida entidad recogen expresamente lo siguiente:

“Constituyen los fines de la Asociación la conservación, divulgación, colaboración, planificación, y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma

Igualmente, constituye un fin de la asociación cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y mejora, tanto sanitaria como técnica, de las explotaciones de los asociados, siempre que dicha actividad no sea incompatible con los presentes estatutos o con la legislación aplicable”.

Segundo.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida Asociación en concepto de “asesoramiento a los ganaderos en la gestión de líneas de subvenciones y otros trámites relacionados con el sector” por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Tercero.- La entidad AGATE, en fecha 29 de abril de 2026, presenta por registro electrónico la solicitud de la referida subvención nominativa solicitando su abono anticipado, acompañada de una memoria de las actividades a realizar junto al presupuesto de ingresos y gastos.

Cuarto.- A la vista de la documentación aportada por la mencionada asociación, con fecha 11 de junio de 2026, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa favorablemente la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa prevista a favor de AGATE, indicando entre otras cosas, expresamente lo siguiente:

“(...//...)”

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8	

Por todo lo expuesto, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa de manera FAVORABLE la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la subvención directa nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el Ejercicio 2026 a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), con NIF G38287827, por un importe total de quince mil euros (15.000,00 €).

SEGUNDO: Autorizar el abono anticipado del 100% de la referida subvención.

(...//...)"

Quinto.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940.

Sexto.- En el ejercicio pasado se concedió a la referida entidad una subvención nominativa por el mismo importe y para la misma finalidad que fue justificada en virtud de Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el 17 de marzo de 2026.

Séptimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 19 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE se conceptúa como una "subvención nominativa" al encontrarse prevista como tal en el Anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa.

En este sentido, la referida base 72 establece expresamente lo siguiente: "(...//...) El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)"

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8



III.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

IV.- En el referido Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: "(...//...) Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...//...)".

VI.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe emitido el 11 de junio de 2026.

VII.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, ha aportado la correspondiente memoria de las actuaciones a realizar en la que queda reflejada que las actividades a realizar están relacionadas con la actividad de AGATE, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, donde los gastos de asesoramiento a financiar coinciden con los ingresos a recibir por la subvención del Cabildo, según se desprende el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 11 de junio de 2026, en el que se propone la concesión y abono anticipado de la referida subvención nominativa.

VIII.- Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otra parte, obran en el expediente los certificados vigentes acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, consta declaración responsable del representante de la precitada Asociación de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública ni en el resto de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **31 de enero de 2027, inclusive**, debiendo aportar AGATE la siguiente documentación:

- **Memoria final** detallada de la totalidad de las actividades de asesoramiento desarrolladas, que incluya obligatoriamente un listado nominalizado con los ganaderos beneficiarios de la acción y la línea técnica concreta de asistencia prestada.
- Acreditación de los trámites y expedientes formalizados ante las administraciones correspondientes en el ejercicio de las funciones subvencionadas.
- **Declaración de ingresos y gastos.**
- **Nóminas** correspondientes al periodo subvencionado y sus correspondientes justificantes bancarios de abono.
- **Modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social** (RLC y RNT) junto con los extractos bancarios que acrediten el efectivo pago de las cuotas patronales.
- **Justificación de retenciones por IRPF.** Sólo se computarán como elegibles si se demuestra formalmente el ingreso de las cantidades a la Hacienda Estatal mediante la aportación de los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.
- **Acreditación de difusión pública:** Soporte fotográfico del cartel publicitario de la actividad ubicado en la sede social de acuerdo al modelo que se incluye como **Anexo I.**
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

X.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

XI.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XII.- En virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca de fecha 11 de junio de 2026, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 17 de junio de 2026, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 19 de junio de 2026, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, con NIF G-38287827 la **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico **por importe de quince mil euros (15.000,00 €)**, para la financiación de gastos de asesoramiento a los ganaderos en la gestión de líneas de subvenciones y otros trámites relacionados con el sector **siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.**

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, con NIF G-38287827, **por importe de quince mil euros (15.000,00 €)** en concepto de subvención nominativa para la financiación de gastos de asesoramiento a los ganaderos en la gestión de líneas de subvenciones y otros trámites relacionados con el sector con cargo a la **aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940**, mediante documento contable en fase "ADO", nº de propuesta 26-006163 (Item 26-018257), con arreglo al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Nombre Proveedor	ASOCIACIÓN GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)
NIF	G38287827
NIT	262
Propuesta de Gasto	26-006163
Número de Item	26-018257
Importe	15.000,00
Aplicación presupuestaria	26-0613-4195-48940
Nº factura SIGEC	26-017088
Nº de subvención	2026-001175
Nº de expediente	E2026000611

TERCERO.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) deberá presentar **antes del 31 de enero de 2027, inclusive**, la siguiente documentación justificativa:

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	

- **Memoria final** detallada de la totalidad de las actividades de asesoramiento desarrolladas, que incluya obligatoriamente un listado nominalizado con los ganaderos beneficiarios de la acción y la línea técnica concreta de asistencia prestada.
- Acreditación de los trámites y expedientes formalizados ante las administraciones correspondientes en el ejercicio de las funciones subvencionadas.
- **Declaración de ingresos y gastos**, que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente
- **Nóminas** correspondientes al periodo subvencionado y sus correspondientes justificantes bancarios de abono.
- **Modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social** (RLC y RNT) junto con los extractos bancarios que acrediten el efectivo pago de las cuotas patronales.
- **Justificación de retenciones por IRPF**. Sólo se computarán como elegibles si se demuestra formalmente el ingreso de las cantidades a la Hacienda Estatal mediante la aportación de los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.
- **Acreditación de difusión pública**: Soporte fotográfico del cartel publicitario de la actividad ubicado en la sede social de acuerdo al modelo que se incluye como **Anexo I**.

CUARTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO.- La asociación beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	

Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	

Anexo I



Código Seguro De Verificación	eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:23:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:22:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eSf8RKv0S7iY_3du-KuJFg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

